

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-098

Tlgo. Tiyua Uyunkar Kaniras

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO CON CREACIÓN DE PARTIDAS

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: *Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";*

Que, mediante INFORME TECNICO DE SUSTENTO PARA TRASPASO DE CRÉDITO CON CREACIÓN DE PARTIDA No. GADPMS-DGDSII-2026-001, elaborado por la Lcda. Rosa Almachi, Analista de Compras Públicas, revisado por la Ing. Valeria Wiwir Vargas, Jefa de Derechos, Equidad y Asistencia Social, y aprobado por el Lcdo. Roberto Minda Jempekat, Director General de Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad del GADPMS, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "Considerando los antecedentes presentados, el traspaso de crédito propuesto, que implica la redistribución de recursos dentro del mismo programa sin exceder los techos presupuestarios aprobados en el POA 2026 del GADPMS, cuenta con disponibilidad suficiente, dado que se toman recursos de actividades que no serán ejecutadas, esta reasignación permitirá la adquisición de alimentos de alto valor nutricional mejorando la calidad de la atención brindada a madres gestantes y niños de 1 a 5 años en situación de vulnerabilidad, contribuyendo directamente a la reducción de la desnutrición crónica. Priorizar la incorporación de productos que aporten significativamente al valor nutricional de los kits alimenticios, en concordancia con los objetivos del proyecto. El traspaso presupuestario con creación de partida constituye una medida necesaria y procedente para regularizar la estructura presupuestaria, garantizar la correcta ejecución de los recursos y mantener la coherencia con la planificación institucional.". En virtud de lo expuesto y en concordancia con la normativa vigente, se recomienda revisar, aprobar y autorizar el presente traspaso de crédito con creación de partida, a fin de proceder con los trámites administrativos correspondientes".

Que, mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-0687-M, de fecha 08 de abril de 2026, el Arq. Daniel Armando Jaramillo González - Director General de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash - Director General de Gestión Financiera, la documentación para el traspaso presupuestario requerido para la Dirección General de Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad, a través del documento GADPMS-DGDSII-2026-0819-M, con la finalidad de poner a su conocimiento para que se realice el trámite acorde a la normativa vigente.

Que, mediante INFORME DE SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DE INDICADORES DEL POA 2026 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Nro.

DGPE-MJCR-2026-012, de fecha 06 de marzo de 2026, elaborado por el Ing. Marco Coello Rivadeneira, Analista de Planificación Estratégica 1, revisado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: "Analizada la solicitud de traspaso de crédito en base al informe técnico de sustento para traspaso de crédito No. GADPMS-DGDSII-2026-001, de fecha 31 de marzo de 2026, elaborado por la Lcda. Rosa Almachi, en calidad de Analista de Compras Públicas, revisado por la Ing. Valeria Wiwir Etzamaren Vargas, en calidad de Jefa de Derechos, Equidad y Asistencia Social, aprobado por el Lcdo. Roberto Carlos Minda Jempekat, en calidad de Director General de Desarrollo Social, Inclusión e Interculturalidad en el que justifica el traspaso presupuestario mencionando lo siguiente:(...) Dentro del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2026, en la sección de Disposiciones Generales, la Séptima establece que el órgano legislativo del GADPMS autoriza al señor Prefecto a realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que existan saldos suficientes en las partidas de origen, ya sea por la no ejecución total o parcial de los recursos debido a causas imprevistas, o cuando se evidencie la existencia de excedentes, pudiendo incluso crearse nuevas partidas presupuestarias, sin que ello implique modificación del monto total del presupuesto institucional. Revisada la solicitud y la documentación de traspaso el cual mantiene la alineación a las metas del PDOT 2023-2033, y se encuentra enmarcado dentro de las competencias que permitirá fortalecer los mecanismos de prevención, atención y restitución de derechos, contribuyendo a la reducción de la violencia, al acceso efectivo a servicios de protección y a la promoción de una vida libre de violencia, cabe manifestar que el presente documento se basa en las disposiciones generales que establecen dentro del presupuesto del GADPMS año 2026, en la: "SÉPTIMA.- El órgano legislativo del GADPMS autoriza al Sr. Prefecto realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, esto incluye la creación de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto. Particular que pongo en su conocimiento para que se efectué conforme al Art.- 256 del COOTAD".

Que, mediante Informe Técnico Financiero de Traspaso de Crédito con creación de partida Nro. 019, de fecha 08 de abril de 2026, elaborado por la Eco. Gladys Jara, Analista de Presupuesto 3, revisado por el Ing. Oscar Unupi- Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch - Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: "Los traspasos de crédito con creación de partida presupuestaria cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en la partida solicitada".

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0188-O, de fecha 08 de abril de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash - Director General de Gestión Financiera, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente a la reforma mediante traspaso de crédito con creación de partidas Nro. 019, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social el mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-687-M; este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD y en la cláusula séptima de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Gobierno Provincial de Morona Santiago año 2026, solicita a la máxima autoridad Tlgo. Tiyua Uyunkar Kaniras, Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, autorice la reforma de traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla, en la parte de comentario que dice **"Estimado Secretario aprobado y autorizado proceda elaborar la respectiva resolución"**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
056 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL E INTERCULTURALIDAD	Dirección					
19 SOCIO CULTURAL	Programa					
70 Atención y Cobertura a grupos sociales de atención prioritaria y vulnerables	Subprograma					
040 Atención integral prioritaria a grupos vulnerables	Proyecto					
002 REDUCIR LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA Y FOMENTAR HÁBITOS SALUDABLES EN MADRES GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (1215)	Actividad					
056.19.70.040.002.2026.730801.001.14.01.50. J73.SS07.01.01.06.00.003	ALIMENTOS NUTRITIVOS PARA MADRES CON HIJOS MENORES A 1 AÑO	35.000,00	35.000,00	10.000,00		25.000,00
056.19.70.040.002.2026.730801.004.14.01.50. J73.SS07.01.01.06.00.003	ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL PARA FORTIFICAR Y COMPLEMENTO DE KITS ALIMENTICIOS	0,00	0,00		10.000,00	10.000,00
042 Atención integral de derechos de niños, niñas y adolescentes	Proyecto					
001 SENSIBILIZACIÓN A NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES A TRAVÉS DE CHARLAS PARA LA CONCIENCIACIÓN SOCIAL (1220)	Actividad					
056.19.70.042.001.2026.730205.001.14.01.50. J40.SS07.01.01.06.00.003	CAPACITACIÓN A MUJERES JÓVENES Y ADULTAS EN LIDERAZGO, GESTIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	13.500,00	13.500,00	13.500,00		-
056.19.70.042.001.2026.730613.001.14.01.50. J40.SS07.01.01.06.00.003	TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA NNA EN DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA.	0,00	0,00		13.500,00	13.500,00
	TOTAL	48.500,00	48.500,00	23.500,00	23.500,00	48.500,00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 14 días del mes de abril del 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚMPLASE.

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Rubén Santiago Cárdenas P. SECRETARIO GENERAL	
-----------------------	--	--